



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sector vitinícola. Ayudas. Orden de 6 de septiembre de 2010 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 26 de abril de 2010, sobre la convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura 2010/2011 **22210**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. **22218**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Funcionarios en prácticas. Orden de 27 de agosto de 2010 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención y de Secretaría, categoría de entrada, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna **22223**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Contratación. Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Implantación de la infraestructura de fibra óptica en el Polígono Industrial de Miajadas". Expte.: S-039/10/10 **22226**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan **22228**

Notificaciones. Anuncio de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-036405 **22229**

Notificaciones. Anuncio de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-008922 **22229**

Notificaciones. Anuncio de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan **22230**

Notificaciones. Anuncio de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan **22231**

Notificaciones. Anuncio de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2008-004074 **22231**

Notificaciones. Anuncio de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-010064 **22232**

Información pública. Anuncio de 10 de agosto de 2010 sobre ampliación de instalación fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 13 y 14 del polígono 6. Promotor: Viproes Energética, SA, en Malpartida de Cáceres **22233**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 23 de agosto de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA - RP07/02 **22233**



Notificaciones. Anuncio de 23 de agosto de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **22234**

Deslinde. Anuncio de 24 de agosto de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte denominado "Utrera Pajosa II", en el término municipal de Don Benito **22258**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 19 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de mobiliario de comedores para centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM1001017 **22259**

Adjudicación. Resolución de 19 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación del suministro de "Equipamiento de pupitres, por obras, con destino a centros públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM1001020 **22260**

Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se anula la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de mobiliario para la ampliación de la Hospedería de Turismo Valle del Ambroz, en Hervás". Expte.: RI104SE02049 **22261**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 27 de agosto de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Material de ventiloterapia". Expte.: CS/05/1110043259/10/PA **22261**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 6 de septiembre de 2010 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 26 de abril de 2010, sobre la convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura 2010/2011. (2010050266)

El Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, junto con el Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, regulan el sector vitivinícola, permitiendo la aplicación de medidas de apoyo, tales como las de reestructuración y reconversión del viñedo.

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español regula la reestructuración y reconversión de viñedos como medida para la mejora de la competitividad del sector vinícola español, estableciendo los requisitos mínimos que deben tener los planes en cuanto al número de participantes, tamaño de las parcelas y plazo para la finalización de las medidas. Requisitos que fueron recogidos en la Orden de 26 de abril de 2010 sobre convocatoria de proyectos del Plan de Reestructuración y Reconversión 2010/2011.

Las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos tiene como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas. Siendo uno de los objetivos de estas ayudas favorecer la comercialización de los vinos a partir de las variaciones proyectadas en estos planes y, siendo el sector cooperativo mayoritario en razón de la estructura productiva del sector del vino en Extremadura, resulta necesario potenciar aquellos proyectos por los Consejos Rectores de Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias, cuyo objetivo sea la mejora de la estructura productiva y de la comercialización de los productos de sus asociados.

Al haberse recibido nueva asignación de fondos por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino para la Campaña 2010/2011, procede en este momento efectuar la convocatoria de las solicitudes de la ayuda de los siguientes planes aprobados, priorizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de abril de 2010.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar las medidas incluidas en los Planes de reestructuración y reconversión de viñedos presentados



para la campaña 2010/2011 y aprobados conforme a lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 26 de abril de 2010.

2. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- a) Reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos.
- b) Reimplantación de viñedos.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente orden se define "espaldera" como el guiado vertical de sarmientos, teniendo las características necesarias para conducir la cepa a lo largo de su vida productiva a diferentes alturas y con más de un alambre.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas que formen parte de los planes presentados de acuerdo con la convocatoria de 26 de abril de 2010, priorizados según se establece en el artículo 7 de la citada orden.

Las subrogaciones de participantes sólo serán admitidas en los casos de cese anticipado, jubilación o invalidez permanente en la actividad agraria, o fallecimiento, debiéndose acreditar tales circunstancias documentalmente.

Uno de los objetivos plasmados en la Orden de convocatoria de 26 de abril de 2010 es la prioridad de los planes colectivos presentados por Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de dicha Orden y, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 c) del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, únicamente se dará prioridad a los proyectos presentados por Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias cuando la totalidad de los viticultores que conforman la solicitud, acrediten ser socios desde el momento de la convocatoria de presentación de dichos planes hasta el final de la ejecución de las medidas objeto de la ayuda.

Artículo 4. Plazos de solicitud de ayuda.

La solicitud de ayudas será presentada conforme al Anexo I de esta orden y deberá ser presentada por los representantes de los proyectos en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta orden. Deberán solicitar la ayuda todos los representantes de los proyectos que, habiendo presentado Planes de reestructuración y reconversión de viñedo de acuerdo a la Orden de 26 de abril de 2010, y cumpliendo los requisitos, no hayan tenido Resolución de aprobación de la ayuda hasta el momento, por no haber existido suficiente disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. Resolución de aprobación de la ayuda.

1. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo se realizarán las siguientes comprobaciones con el Registro Vitícola:



- Que el titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
 - En caso de arranque que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
 - En el caso de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones, que no hayan pasado de diez años desde dicha plantación.
 - Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de los derechos presentados y que posea derechos suficientes.
2. Tras la priorización de las solicitudes de ayuda presentadas por los representantes de los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de 26 de abril de 2010 y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria se enviará la Resolución de aprobación de la ayuda de los planes.
 3. La Resolución se dictará antes del 30 de septiembre de 2011.
 4. Los representantes de los proyectos disponen de un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la Resolución de aprobación de la ayuda para presentar la documentación necesaria para solicitar su pago, no pudiendo superar la entrega en todo caso la fecha del 6 de octubre de 2011.
 5. No obstante, cuando la concesión de la ayuda se realice con cargo a fondos objeto de reasignación por el MARM correspondientes al ejercicio 2010, los plazos señalados en los dos párrafos precedentes se encontrarán referidos a dicho ejercicio.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 244/2009 y la Orden de 26 de abril de 2010, el importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma no podrá superar, en el caso de planes colectivos, el 75% de los importes definidos en el Anexo I de la citada orden, y el 63,75% en el caso de los planes individuales.

Artículo 7. Pago de la ayuda. Criterios de prioridad.

Para los planes aprobados de acuerdo con la Orden de convocatoria de 26 de abril de 2010, se establecerá el siguiente orden interno de prioridades de pago:

- 1.º Parcelas con acciones finalizadas.
- 2.º Parcelas con acciones iniciadas, dando prioridad a aquéllas que hayan sido plantadas y certificadas frente a aquéllas que sólo han sido arrancadas.

Una vez finalizadas las acciones se deberá solicitar su pago conforme al Anexo III de esta orden aportando la documentación justificativa del mismo. A tal efecto se deberá aportar factura original o copia compulsada del material utilizado en las espalderas y en las protecciones de planta joven, en el caso de que se solicite el pago de estas acciones. En el caso de las plantaciones, se aportará factura de compra de la planta certificada, teniendo en cuenta



que se pagará como máximo el 95% de las plantas calculadas según el marco de plantación. Además se deberá aportar certificado de inscripción en Denominación de Origen y justificante de los pagos de las inversiones realizadas.

Una vez presentada su solicitud se realizará el pago de las acciones que cumplan todos los requisitos, antes del 15 de octubre de 2011. Respecto a los planes aprobados por la Orden de 3 de febrero de 2009, siempre que se hayan solicitado la ratificación del Proyecto conforme a lo establecido en la disposición adicional transitoria de la Orden de 26 de abril de 2010, en el caso de que hubiesen contemplado acciones de inicio en el año 2009, al no haberse dispuesto financiación para este año, las acciones podrán iniciarse en los años 2010 o 2011.

Artículo 8. Anticipos.

Según dispone el artículo 31 del Real Decreto 244/2009, para optar al anticipo del 80% de la ayuda deberá constituir una garantía por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda y deberá haberse comenzado la ejecución de la medida, entendiéndose por inicio:

- a) Que se haya realizado el arranque del viñedo.
- b) En el caso de acciones de reestructuración, que se aporte factura de compra de planta y pago de la misma mediante justificante bancario.
- c) En el caso de acciones de reconversión, que se aporte factura de compra de los postes y compromiso de realización.

Una vez aprobado el plan e iniciadas las medidas referidas, se podrá solicitar el anticipo de la ayuda mediante el modelo de solicitud que figura en el Anexo II.

Artículo 9. Reintegro de las ayudas.

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero.

Artículo 10. Condicionalidad de las ayudas.

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias establecidas en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009 el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Artículo 11. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00 código de identificación de superproyecto Política Agraria Comunitaria 2007.12.04.9002, código de proyecto 200712004001200 por un importe de 4.040.000, distribuidos en las siguientes anualidades:



- Anualidad 2010: 40.000 €.
- Anualidad 2011: 4.000.000 €.

Este importe se podrá incrementar en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

En los supuestos en que proceda el anticipo previsto en el artículo 8 de la presente orden y como consecuencia de la ejecución del Plan proceda el efectivo pago material del resto de la ayuda en ejercicios posteriores al 2011, dicho pago material quedará condicionado y supeditado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y a los compromisos de asignación de fondos estatales o comunitarios a los efectos de los fines de la presente Orden.

Con cargo a esta partida presupuestaria, de acuerdo con los criterios de la Comisión establecidos en el artículo 10 del Reglamento 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes del ejercicio FEAGA anterior, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente Resolución el pago de la ayuda.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente Orden.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente Orden, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS A LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO**

D/Dña. _____ con DNI _____

como representante del proyecto de plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo número _____ presentado con fecha _____

SOLICITA

Acogerse a las ayudas establecidas en la Orden dede.....de 2010 por la que se convocan las solicitudes de ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 26 de abril de 2010 sobre convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura 2010-2011.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En _____ a _____ de _____

Fdo.:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AVDA PORTUGAL S/N, 06800 MERIDA**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO DE SALDO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

D/Dña.

Con DNI

Incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión de viñedo aprobado con el

número _____ habiendo recibido el pago del anticipo y una vez finalizadas las acciones correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas

Provincia	Término Municipal	agregado	zona	polígono	parcela	recinto	superficie

SOLICITA

Percibir el pago del saldo de la ayuda correspondiente a la Reestructuración de Viñedos, dado que cumple todos los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En

a

de

Fdo.:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AVDA PORTUGAL S/N, 06800 MÉRIDA**



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040203)

El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, realiza una importante apuesta por la mejora de los procedimientos de tramitación y registro de los convenios y acuerdos colectivos, al integrarlos en el marco de los procedimientos con funcionamiento a través de medios electrónicos.

Esta norma delimita y define los convenios y acuerdos colectivos de trabajo y demás actos inscribibles susceptibles de ser registrados, y regula el procedimiento de inscripción en los registros. También determina la documentación y los datos estadísticos que han de remitirse a dichos registros para que la solicitud de inscripción sea tramitada. Y además aprovecha para adaptar las hojas estadísticas vigentes, con el fin de disponer de una mejor información sobre los mismos.

Como hemos dicho, diseña el procedimiento de registro a través de medios electrónicos. De esta forma, los representantes de los trabajadores y los representantes empresariales afectados, en su mayoría Comisiones negociadoras de los mismos, solicitarán la inscripción de los convenios y demás actos inscribibles por medios electrónicos, con lo que se logrará una mayor agilidad y eficacia de la actuación administrativa.

Por otra parte, en su artículo tercero establece la obligación del Ministerio de Trabajo e Inmigración, y de las restantes autoridades laborales con competencias en materia de convenios colectivos de trabajo, de dotarse de su propio registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Este decreto tiene por objeto, precisamente, la creación y regulación del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el citado Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 27 de agosto de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Creación del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El registro será único para toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estará adscrito a la Consejería competente en materia de trabajo, bajo la dependencia de la Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en dicha materia, como autoridad laboral



competente, con independencia del órgano responsable de la administración del sistema informático que soporte dicho registro.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. Según dispone el artículo 4 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo tiene naturaleza administrativa y carácter público. Su funcionamiento será a través de medios electrónicos, no teniendo la naturaleza de registro electrónico a que se refiere la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
2. Los datos inscritos en el registro son de acceso público excepto los relativos a la intimidad de las personas, que disfrutan de la protección y de las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. En los términos establecidos en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, serán objeto de inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo los siguientes actos inscribibles:
 - a) Los convenios colectivos de trabajo elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como las revisiones salariales que se realicen anualmente en los convenios plurianuales y las motivadas por aplicación de las cláusulas de "garantía salarial", las modificaciones y las prórrogas de los convenios.
 - b) Los acuerdos interprofesionales, los acuerdos marco y los acuerdos sobre materias concretas a que se refiere el artículo 83 del mismo texto legal.
 - c) Los acuerdos de las comisiones paritarias de interpretación de cláusulas determinadas del convenio colectivo.
 - d) Los acuerdos de mediación como consecuencia de la interposición de conflicto colectivo, así como los de fin de huelga.
 - e) Los acuerdos de adhesión a convenios en vigor.
 - f) Los acuerdos sectoriales que establecen los términos y condiciones que han de seguir los planes de igualdad en las empresas, los acuerdos que aprueben planes de igualdad en las empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial, así como los acuerdos que aprueben planes de igualdad derivados del convenio colectivo de empresa.
 - g) Cualquier otro acuerdo o laudo arbitral que tengan legalmente reconocida eficacia de convenio colectivo o que derive de lo establecido en un convenio colectivo.
2. También serán objeto de inscripción las comunicaciones de iniciativa mencionadas en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores y las denuncias previstas en su artículo 86.



3. Asimismo serán objeto de inscripción:

- a) Las comunicaciones de la autoridad laboral a la jurisdicción competente en los supuestos del artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como las sentencias recaídas en dichos procedimientos.
- b) Las sentencias de la jurisdicción competente que interpreten normas convencionales, resuelvan discrepancias planteadas en conflicto colectivo o se dicten como consecuencia de la impugnación de un convenio colectivo.
- c) Las disposiciones sobre extensión de un convenio, previstas en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Procedimiento de inscripción de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Según establece el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, el procedimiento de inscripción en el registro se ajusta a las siguientes prescripciones:

1. A fin de iniciar el trámite previsto en el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, así como para proceder a la inscripción del resto de los acuerdos y actos inscribibles previstos en el artículo 3 de este decreto, dentro del plazo de quince días a partir de la firma del convenio o acuerdo colectivo, de la fecha de comunicación de iniciativa de negociaciones o denuncia, la comisión negociadora o quien formule la solicitud, debidamente acreditada, deberá presentar a través de medios electrónicos ante el registro la solicitud de inscripción correspondiente.
2. La solicitud de inscripción se realizará mediante la conexión electrónica que a tal efecto se establezca en la página web del Ministerio de Trabajo e Inmigración, utilizando las plantillas automáticas previstas específicamente para ello.
3. En la solicitud de inscripción del convenio colectivo o, en su caso, de los acuerdos señalados en el artículo 3.1 de este decreto, se deberán facilitar todos aquellos datos relativos a las partes firmantes del acuerdo o acto para el que se solicita la inscripción y la fecha de la firma, así como, en su caso, los relativos a su ámbito personal, funcional, territorial y temporal y la actividad o actividades económicas cubiertas por los mismos, conforme se establece en el Anexo 1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.
4. Asimismo, se deberán cumplimentar los datos estadísticos recogidos en los modelos oficiales que figuran en el Anexo 2 del citado Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, a efectos de elaboración de la estadística de convenios colectivos.

Anexo 2.I. Hoja estadística de convenios colectivos de empresa.

Anexo 2.II. Hoja estadística de convenios colectivos de sector.

Anexo 2.III. Revisión por cláusula de "garantía salarial".



Anexo 2.IV. Revisión salarial anual de los convenios plurianuales o de las prórrogas de convenios para los sucesivos años de vigencia.

Los Anexos 2.I y 2.II deben ser cumplimentados obligatoriamente por las comisiones negociadoras a la firma del convenio. En los convenios plurianuales, se cumplimentarán los citados Anexos con los datos acordados para la vigencia total del mismo y, respecto a los datos variables (aumento salarial, jornada, cláusula de garantía salarial, número de trabajadores afectados, etc.), exclusivamente los correspondientes al primer año de vigencia.

El Anexo 2.III se cumplimentará, exclusiva y obligatoriamente, para notificar las revisiones salariales motivadas por la aplicación de la cláusula de "garantía salarial" cuando ésta ha tenido efectos retroactivos sobre los salarios pactados y aplicados al principio de cada periodo.

El Anexo 2.IV se cumplimentará exclusivamente en los sucesivos años de vigencia de los convenios plurianuales o de las prórrogas de convenios. La cumplimentación es obligatoria al principio de cada uno de los años o periodos, con los datos variables citados, tanto si se han acordado a la firma del convenio, como si son objeto de negociación o concreción posterior mediante un acto expreso de la comisión a la que el convenio atribuye esta misión.

5. Junto a la solicitud de inscripción deberá presentarse, también a través de medios electrónicos, la siguiente documentación:
 - a) Texto original del convenio, acuerdo o comunicación firmado por los componentes de la comisión negociadora o de la parte que formula la solicitud.
 - b) Para la inscripción de los acuerdos a que se refiere el artículo 3.1.a), b) y e) de este decreto deberán presentarse las actas de las distintas sesiones celebradas, incluyendo las referentes a las de constitución de la comisión negociadora y de firma del convenio, con expresión de las partes que lo suscriban.
6. En el caso de las extensiones de convenios previstas en el artículo 3.3.c) de este decreto, se requerirá, a través de medios electrónicos, la documentación prevista en el artículo 4 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos.
7. La persona designada por la comisión negociadora o paritaria o, en su caso, quien presente el escrito, debidamente acreditado, remitirá la documentación referida en los apartados anteriores, junto con su firma electrónica, conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Para ello podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
8. Si, presentada la solicitud, se comprobara que la misma no reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,



con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Comprobado que el convenio o acuerdo colectivo no vulnera la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros, la autoridad laboral procederá a dictar resolución ordenando su registro, depósito y publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
10. Los documentos en soporte informático realizados por la autoridad laboral tienen la consideración de documentos originales y se encuentran debidamente registrados en los programas y en las aplicaciones del procedimiento en formato electrónico.

Los documentos electrónicos en soporte informático que los interesados entreguen a la autoridad laboral deben poder ser impresos y archivados informáticamente, incluyendo siempre la firma electrónica o mediante la validación de que disponga el registro.

11. En cuanto a cómputo de plazos, sistema de consulta y seguimiento en la tramitación, subsanación de defectos y representación legal, se estará a lo establecido en los artículos 9, 10, 12 y 16 del mencionado Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto en este decreto será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Disposición final segunda. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejería competente en materia de trabajo para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

En atención a lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, el presente decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2010.

Mérida, a 27 de agosto de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 27 de agosto de 2010 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención y de Secretaría, categoría de entrada, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna. (2010050261)

Examinada la documentación presentada por los aspirantes aprobados en la fase de pruebas selectivas de los procesos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención y a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, convocada por órdenes de esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 2 de octubre (DOE n.º 195, de 8 de octubre), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la base decimoprimeras de las convocatorias de ambos procesos selectivos,

DISPONGO :

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, desde el 13 de septiembre de 2010 hasta el 8 de octubre de 2010 a los aspirantes que han superado la pruebas selectivas para acceso a dicha Subescala y que se relacionan en el Anexo I de la presente orden.

Segundo. Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, desde el 13 de septiembre de 2010 hasta el 8 de octubre de 2010 a los aspirantes que han superado la pruebas selectivas para acceso a dicha Subescala y que se relacionan en el Anexo II de la presente orden.

Tercero. El curso selectivo se iniciará a las 9,00 horas del día 13 de septiembre de 2010 y constará de dos fases, una teórica de 101 horas lectivas y otra práctica de 30 horas, a realizar en la sede de la Escuela de Administración Pública (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida) y en una corporación local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente. La corporación local en que se realice la fase práctica debe tener cubierto el puesto de Secretaría-Intervención y de Secretaría de entrada por funcionario de la respectiva Subescala y categoría.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los



artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el recurso anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Mérida, a 27 de agosto de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO I

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO
Álvarez Blanco, Ana	76.730.267-J	L
Azcárate Hernández-Pinzón, Rafael	27.303.028-G	L
Bravo Jiménez, Jesús	76.013.249-C	L
Bueno Sevilla, Antonio	53.154.496-R	L
Caballero Muñoz, Gema	75.705.953-G	L
Camacho Risco, Emilia	53.267.624-S	L
Caleya Serrano, María	80.052.007-R	L
Corrales Moreno, Irene	28.763.025-F	L
Flores Cajade, Elisa	07.018.109-G	L
García Quintanilla, M. ^a del Carmen	44.516.176-K	L
Márquez Silva, Vidal	28.965.357-P	L
Martínez Amaya, María del Mar	31.694.687-C	L
Martínez de Zuazo Delgado, Koldobika	18.597.450-H	L
Muñoz Barrios, Antonio	44.365.432-L	L
Padín Rosco, María Mercedes	28.966.099-Z	L
Rodríguez González, Jesús Alonso	80.070.286-H	L
Sánchez Núñez, Juan José	33.997.228-P	L
Soto Mogío, Agustina	08.859.232-T	L

**ANEXO II**RELACIÓN DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS SUBESCALA SECRETARÍA,
CATEGORÍA DE ENTRADA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO
Díaz Donaire, María Soledad	25.718.725-X	L
Infante Carretero, Ramón	08.798.768-A	PI
Urrutia Alonso, Miren Josune	20.171.234-G	PI
Vázquez Garea, Marta	79.327.070-R	PI

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Implantación de la infraestructura de fibra óptica en el Polígono Industrial de Miajadas". Expte.: S-039/10/10. (2010062119)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-039/10/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Implantación de la infraestructura de fibra óptica en el Polígono Industrial de Miajadas.
- b) Lugar de entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de entrega:
 - Seis meses desde la fecha del acta de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 293.170,59 €.
Importe del IVA (16%): 52.770,71 €.
Importe total: 345.941,30 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª Planta, Sección de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005452.
- e) Fax: 924 005784.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 4 de octubre de 2010.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 4 de octubre de 2010.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la calificación de la documentación de las solicitudes de participación presentadas en plazo. De no presentarse ninguna solicitud por correo (art. 80.4 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), la Mesa se constituirá el tercer día hábil siguiente al del límite de presentación de solicitudes de participación; en caso contrario, la Mesa se constituirá el décimo día hábil siguiente al de igual referencia. En uno y otro supuesto, se dará conocimiento a través del portal de la web del Perfil del Contratante.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.

- c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C. Planta baja.

3.^a Localidad y código postal: Mérida 06800.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar, en el mismo día, a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura la remisión de la oferta mediante fax (924 005784), correo electrónico (contratacion.eci@juntaextremadura.net) o telegrama, acompañando el justificante escaneado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si ésta es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha límite indicada en el anuncio. No obstante, de no recibirse la documentación en los 10 días naturales siguientes a la referida fecha, no será admitida en ningún caso límite.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes o mejoras: Sí, ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- f) Número mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

26 de agosto de 2010.

11.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Perfil del Contratante/licitaciones/Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Secretario General (P.D. R. de 24/07/2007, DOE n.º 88, de 31/07/2007), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan. (2010083095)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que, en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
JOSÉ GARCÍA MONTERO	2006-023846	07441299V	ALBATROS	1. ^a	LOS MONJES
JESÚS HERRERO GARCÍA	2007-001684	76125438S	PLATERO DAZA	1. ^a	LA DATA M3D-M4B
FRANCISCO OCHANDO SIMÓN	2006-041494	38143470V	URVIPEXSA	1. ^a	SAPU 4
FRANCISCO JOSÉ RUBIO GONZÁLEZ	2006-039875	28968430E	URPIVPEXSA	1. ^a	SAPU 4
JESÚS MARTÍN BONILLA	2006-041117	76028683K	URVIPEXSA	1. ^a	SAPU 4
ISRAEL TORRES MARTÍN	2006-032220	76135667D	PLATERO DAZA	1. ^a	LA DATA M3D-M4B
M. ^a TERESA NIETO BECEDAS	2006-019292	08105401V	PLATERO DAZA	1. ^a	LA DATA M3D-M4B
DOMINGO GALÁN SANZ	2007-004706	72876240G	SHAYVER	1. ^a	LA DATA M2B-M3A
PRIMITIVO POZAS COLLADO	2006-018658	76129953E	ALBATROS	1. ^a	LOS MONJES



ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-036405. (2010083096)

Habiéndose intentado la notificación (al interesado relacionado en el Anexo adjunto), en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la negativa del comprador provisional o definitivo a la formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida, respectivamente (contemplada en la letra e) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JULIO MAR COSTA SILVA	X7663368K	2006-036405

• • •

ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-008922. (2010083097)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la segunda renuncia a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional el interesado relacionado en el Anexo adjunto (contemplada en la letra c) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y



61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ALEJANDRO GARCÍA ROSIÑA	08864601X	2006-008922

• • •

ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan. (2010083098)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JUAN ANTONIO ESCARRAMÁN GONZÁLEZ	80066325J	2006-012406
JORGE RODRÍGUEZ LEÓN	08834919K	2006-036430
ANTONIO JOSÉ HORMIGÓN PICÓN	08862751T	2007-007331

• • •



ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan. (2010083099)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, acordando la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en virtud del procedimiento de baja iniciado de oficio, por negativa injustificada de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
ALBERTO RUBUEL BARCENILLA	2006-028592	09333523P	ALBATROS	2. ^a	LOS MONJES
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	2006-019076	76135612T	ALBATROS	2. ^a	LOS MONJES

• • •

ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2008-004074. (2010083102)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima parcialmente la solicitud de actualización de datos en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, del que figura como interesado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de



conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de la Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ PICAYA	X7128761A	2008-004074

• • •

ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-010064. (2010083103)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de la que figura como interesada en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
BASILIA MONTAÑÉS SALAZAR	08820346F	2007-010064

• • •



ANUNCIO de 10 de agosto de 2010 sobre ampliación de instalación fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 13 y 14 del polígono 6. Promotor: Viproes Energética, SA, en Malpartida de Cáceres. (2010083013)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de instalación fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 13 y 14 del polígono 6. Promotor: Viproes Energética, SA, en Malpartida de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21/06/2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de agosto de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA - RP07/02. (2010083063)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica a la anterior.

La interesada podrá tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —2.ª planta—, ctra. de San Vicente, 3, Apartado 217 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 23 de agosto de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: BA - RP07/02.

Documento que se notifica: oficio de trámite de audiencia en expediente de responsabilidad patrimonial.

Asunto: expediente de responsabilidad patrimonial.

Interesada: María del Carmen Díaz Triano.

DNI: 80035195.

Último domicilio conocido: C/ La fábrica, n.º 2.

Localidad: 06228 Hornachos (Badajoz).

Hechos: accidente de tráfico como consecuencia del atropello de un jabalí en la carretera.

Reclamación: indemnización de dos mil trescientos doce euros con veintinueve céntimos de euro (2.312,29 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Miguel García Meleno.

• • •

ANUNCIO de 23 de agosto de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2010083064)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de agosto 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP10/222 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MILUTA FLORIN NECHITA **DNI:** VN362807
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ 2 de Mayo, 17
LOCALIDAD: 23480-QUESADA JAEN
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba en la Presa de Plasencia pescando a mano, sin la licencia de pesca ni el permiso del coto
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1, 2 y 9
SANCIÓN: 450,78 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/223 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGHE LAICA **DNI:** X7928926K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ 2 de Mayo, 17
LOCALIDAD: 23480-QUESADA JAEN
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba en la Presa de Plasencia pescando a mano, sin la licencia de pesca ni el permiso del coto
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1, 2 y 9
SANCIÓN: 450,78 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/235 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NILULAI CONSTANTINESCU **DNI:** X09270545G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Marmol, 8 Dcha. 3 - 5
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/236 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MARIUS FLORIN CHIORAN **DNI:** X9028261W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pedro Laborde, 6 3º C
LOCALIDAD 28038-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/241 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO NECULAI NECHITA **DNI:** X9256476B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Espinillos, 11
LOCALIDAD 23480-QUESADA JAEN
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia, pescar en cotos sin el preceptivo permiso y pescar a mano
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1, 2 y 9
SANCIÓN: 450,78 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DANIEL NECHITA **DNI:** Y0938796L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Dos de Mayo, 17
LOCALIDAD 23480-QUESADA JAEN
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia, pescar en cotos sin el preceptivo permiso y pescar a mano
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1, 2 y 9
SANCIÓN: 450,78 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/249 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ADRIAN MADALIN SCOICARU **DNI:** X9148289Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hilados, 10 14 A
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/250 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONUT CATALIN HRISTACHE **DNI:** X5417805V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Joaquin María López, 12
LOCALIDAD: 28015-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS GEORGE IGNAT **DNI:** X8517620F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Silvio Abad, 45 piso 01
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/255 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VASILICA PANFIL **DNI:** X2199769A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Río Duero, 7
LOCALIDAD: 28981-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horario nocturno sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/257 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GICA IULIAN TALAU **DNI:** X6693556G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Malteros 1 6B
LOCALIDAD: 28350-CIEMPOZUELOS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/258 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LIVIU IONUT MANOLACHE **DNI:** X9242528R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Avila 1 4 2D
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/259 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO OLTEANU LAURENTIU VIUIAN **DNI:** X6679907V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eugenia de Montijo 66 B, esc. Izq
LOCALIDAD 28025-MADRID MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horario nocturno sin contar con la autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/262 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO CRISTIAN CARUCERU **DNI:** X6748980K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Avena 4, 1º 11
LOCALIDAD 28026-MADRID MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horario nocturno sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO TOMA FLORICEL MANOLACHE **DNI:** X7437605A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Risco de Peloché, 11 2º A
LOCALIDAD 28038-MADRID MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horario nocturno sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/264 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN BADEA **DNI:** X8338708N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urbanización Miranieves 16 3b
LOCALIDAD: 28440-GUADARRAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y pescar en horario nocturno sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-a-11
SANCIÓN: 240,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/265 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN IONEL CHIRAS **DNI:** X0507397P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urbanización Miranieves
LOCALIDAD: 28440-GUADARRAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y pescar en horario nocturno sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-a-11
SANCIÓN: 240,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/266 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GICA IULIAN TALAU **DNI:** X6693556G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Malteros 1, 6b
LOCALIDAD: 28350-CIEMPOZUELOS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horario nocturno sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: OVIDIU IONUT ZLATARU **DNI:** X07741122N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Puentecesures, 1º-11 B
LOCALIDAD: 28029-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia, pescar en horario nocturno sin autorización y pescar con cuatro cañas
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63a5 y 63a11
SANCIÓN: 300,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/269 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DOMITRU ANDRISAN **DNI:** X4091136B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urbanización Miranieves 16, 3 B
LOCALIDAD: 28440-GUADARRAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y pescar en horas en que está prohibido hacerlo sin autorización de órgano
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-a-11
SANCIÓN: 240,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/272 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO LEONARDI GONZALEZ **DNI:** 28.970.030
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Casatejada, 46
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CÁCERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/276 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO SORIN ISPAS **DNI:** X7475633N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo El Canchal, 8
LOCALIDAD 10616-CABRERO CACERES
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso y sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-b-2
SANCIÓN: 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/296 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO NICOLAE BOTAN **DNI:** X6077336T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Olmos, 12 1º 3ª
LOCALIDAD 19200-AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/299 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ADRIAN MINA NICUSOR **DNI:** X6873690W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Felix Rodriguez de la Fuente, 9 Po 1 E
LOCALIDAD 28914-LEGANÉS MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas que está prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/301 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SORIN BIRLEA **DNI:** X3519043C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Juan Andrés, 18
LOCALIDAD: 28035-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horario nocturno sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/306 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JESUS RUBIO GARRIDO **DNI:** 07.017.670
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Infanta Elena, 11
LOCALIDAD: 10100-MIAJADAS CACERES
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas fuera del horario permitido sin autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/496 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN EMIL SOLEA **DNI:** X8483636V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Escalona, 60, Planta Baja
LOCALIDAD: 28024-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/586 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS GEORGIU **DNI:** X2637137A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Del Buen Pastor, 6
LOCALIDAD: 45542-EL CASAR DE ESCALONA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/600 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIA DE LOS REYES BONILLA MARTINEZ **DNI:** 48.334.628
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Mediterráneo, 27, Bloque 2, Esc. 1, Piso 6
LOCALIDAD: 03503-BENIDORM ALICANTE
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/615 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAI BALOSIN **DNI:** X9306167E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Baleares, 14, 2 D
LOCALIDAD: 28931-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/619 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANDREI CIPRIAN BARBU **DNI:** X8826212P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maestrat, 26
LOCALIDAD 43560-LA SENIA TARRAGONA
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/625 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO STANCIU DANIEL BOGAN **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Villastar, 26, 2 G
LOCALIDAD 28021-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la correspondiente licencia de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/627 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO PAUL DANCIU **DNI:** X9260501B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ León, 10, 2 C
LOCALIDAD 28903-GETAFE MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la licencia correspondiente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/638 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAI BALOSIN **DNI:** X9306167E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Baleares, 14, Piso 2, Puerta D
LOCALIDAD: 28937-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente.
Pescar sin la licencia correspondiente.
Pescar con más de tres cañas.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 63-A-5
SANCIÓN: 210,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/647 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION DIMITRU MARINEL **DNI:** X3170639C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Canteras de Tilly, 27, 3
LOCALIDAD: 28032-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas por la ley.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5 Y 63-A-11
SANCIÓN: 150 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/648 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LUIGI RADU VENTURINI **DNI:** X5602861S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Madrid, 36
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/649 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANUT LUNGU **DNI:** 11.378.977
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Madrid, 40
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/650 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRICA DURLEA **DNI:** X6669680W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Madrid. 40, 3 A
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/654 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JAIME MATITO REPOLLET **DNI:** 80.085.489
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Díaz Brito, 5, Bl. 5, 2 D
LOCALIDAD: 06005-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/655 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO CORDERO FERNANDEZ **DNI:** 53.262.362
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de Extremadura, 26
LOCALIDAD: 06460-CAMPANARIO BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/660 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CRISTI RADU **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eduardo Parcuay y Cuéllar, 4, 5 A Esc. Dcha.
LOCALIDAD: 28806-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas por la ley.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5
SANCIÓN: 60 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LUIS VELEZ PANIAGUA **DNI:** 88.437.78
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino Fuente Caballero
LOCALIDAD: 06010-BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/684 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRU BAIES **DNI:** X4268332S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Flor de Lis, 1 A
LOCALIDAD: 28500-ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/685 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORICA PIRVAN **DNI:** X8450069F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sevilla, 3, BJ 4
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/687 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CONSTANTIN COJOCARU **DNI:** 15.268.606
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Fleming, 39, 4B
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/688 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: COSTEL-RAJ NITU **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Espinela, 18, 2A
LOCALIDAD: 28021-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/689 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALEXANDRU GHEORGHE BAITOIU **DNI:** X7118881J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ave María, 46, 2 A
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/693 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN GIRGEL **DNI:** X8615725V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Oxígeno, 9, 3 B
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/694 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS GHEORGHE LUP **DNI:** X6873202C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Greco, 4
LOCALIDAD: 28805-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/695 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CATALIN STEFAN RUS **DNI:** X4959139V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Caballería Española, 10
LOCALIDAD: 28805-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/698 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LUIGI RADU VENTURINI **DNI:** X5602861S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Madrid, 36
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/699 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION DIMITRI MARINEL **DNI:** X3170639C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Canteras de Tilly, 27, 3
LOCALIDAD: 28032-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/700 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANUT LUNGU **DNI:** 11.378.977
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Madrid, 40
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/701 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SEBA FLORIN **DNI:** 77.757.26
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rufino González, 51, 1 B
LOCALIDAD: 28037-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/702 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GENA DRIMANCHU **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Habana, 51
LOCALIDAD: 28945-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/703 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANDREI PETRE **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Habana, 51
LOCALIDAD: 28945-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/704 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IURIE TUGUI **DNI:** X6245302C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Torres de Colón, 4
LOCALIDAD: 29000-MALAGA MALAGA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/710 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IOAN BOZOANCA **DNI:** X8185811L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Constitución, 11
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/714 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IOAN FELECAN **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de Santo Domingo, 1, 4A
LOCALIDAD: 28922-ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/716 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION ENE **DNI:** X5355362L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Enrique Tierno Galván, 1, BJ B
LOCALIDAD: 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/717 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VALENTIN MARIAN FILIP **DNI:** X8555538K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Saron, 5, 2B
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/718 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRONEL GAVRIL **DNI:** X5754218D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ María Teresa León, 12
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/719 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DORIN IOAN MOLDOVAN **DNI:** X4276402N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Alcalde de José Aranda, 14, 5 C
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/720 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VASILE UNGUREANU **DNI:** X3778250V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Grasset, 11, Piso 1, Puerta 45
LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/728 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO BORJA TORRES AVILA **DNI:** 47.471.525
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Las Margaritas, 4
LOCALIDAD 28925-ALCORCON MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/733 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO SORIN MANDA **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Portugal, 22, 9
LOCALIDAD 28942-FUENLABRADA MADRID
HECHOS Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
Pescar con más cañas de las permitidas por la ley. (5 cañas).
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5
SANCIÓN: 60 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/752 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE MANUEL GARCIA BALLESTEROS **DNI:** 44.779.613
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ República de Cuba, 23, Bl. 4, Puerta B
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Realizar el ejercicio de la pesca a las 04:45 horas de la madrugada, estando prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/772 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO RODRIGUEZ LUQUE **DNI:** 44.358.139
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino Viejo de Almodóvar, Parcela 11
LOCALIDAD: 14710-MAJANEQUE CORDOBA
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/816 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIO GONZALEZ SANTOS **DNI:** 80.047.546
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Antonio Galán y Galán, 13
LOCALIDAD: 06518-LA CODOSERA BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Practicar el deporte de la pesca con tres cañas en horario prohibido, sin autorización administrativa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



ANUNCIO de 24 de agosto de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte denominado "Utrera Pajosa II", en el término municipal de Don Benito. (2010083074)

Con fecha 29 de junio de 2010 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Utrera Pajosa II" de la provincia de Badajoz, en el término municipal de Don Benito. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el DOE n.º 106, de 4 de junio de 2010.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ctra. de San Vicente, 3, en Badajoz, y en las dependencias del Ayuntamiento de Don Benito, sito en Plaza de España, 1, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 24 de agosto de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES Y AFECTADOS EN EL DESLINDE DEL MONTE "UTRERA PAJOSA II", PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE	DNI/CIF
Oliva de Mérida	30	1	Martínez Esteban, María Carmen	08763886N
			Martínez Esteban, María Pilar	29699685S
Don Benito	69	8	Varo Moreno de Cisneros, Diego	29904325R
Don Benito	76	5	Quintana Morcillo, Juana	08628155G
Don Benito	78	3,4	Pradera Agrícola, SL	B63786602
Don Benito	79	1	Manso Somoza, Emilio	06512806B
			Jiménez Jiménez, María	50030228F
Don Benito	79	5	Montero Espinosa García Paredes, Concepción	08455901C



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de mobiliario de comedores para centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM1001017. (2010062092)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1001017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario de comedores para centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 120, de 24 de junio de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 77.858,00 euros.
IVA (18%): 14.014,44 euros.
Importe total: 91.872,44 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de agosto de 2010.
- b) Contratista: Tabervall, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 61.994,32 euros (IVA 18% incluido).

Mérida, a 19 de agosto de 2010. La Secretaria General (P.A. Resolución de 2 de julio de 2010. DOE núm. 135, de 15 de julio), la Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, MARÍA DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ.



RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación del suministro de "Equipamiento de pupitres, por obras, con destino a centros públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM1001020. (2010062089)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1001020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de pupitres, por obras, con destino a centros públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 126, de 2 de julio de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 84.754,76 euros.
IVA (18%): 15.254,24 euros.
Importe total: 100.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de agosto de 2010.
- b) Contratista: Tabervall, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 81.698,15 euros (IVA 18% incluido).

Mérida, a 19 de agosto de 2010. La Secretaria General (P.A. Resolución de 2 de julio de 2010. DOE núm. 135, de 15 de julio), la Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, MARÍA DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se anula la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de mobiliario para la ampliación de la Hospedería de Turismo Valle del Ambroz, en Hervás". Expte.: RI104SE02049. (2010062121)

Habiéndose publicado en el DOE n.º 158, de 17 de agosto de 2010, el anuncio por el que se convocaba por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación del suministro para la adquisición de "mobiliario para la ampliación de la Hospedería de Turismo Valle de Ambroz, en Hervás", y existiendo razones que impiden su tramitación por error en el importe de licitación de dicho expediente, resuelvo la anulación del procedimiento de licitación de dicho expediente.

Mérida, a 30 de agosto de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de agosto de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Material de ventiloterapia". Expte.: CS/05/1110043259/10/PA. (2010083122)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1110043259/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de material de ventiloterapia.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Lotes, 33.
- d) Lugar de entrega: En los centros que figuran en los Pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- Importe (sin IVA): 326.513,76 euros.
Importe de IVA (8%): 26.121,10 euros.
Importe total (IVA incluido): 352.634,86 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
d) Teléfono: 927 256196.
e) Fax: 927 256460.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 07/10/2010 hasta las 14,00 horas.
b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
e) Admisión de variantes o mejoras: Mejoras sí, variantes no.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.



c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Fecha y hora de apertura de pliegos: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Financiación de la Comunidad Autónoma.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<http://contratacion.juntaextremadura.net>), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

27/08/2010.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

www.pliegos-publicos.com

Cáceres, a 27 de agosto de 2010. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (P.D. Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/2010), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net